

## ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Paraíso, Tabasco, siendo las 13:00 horas del 19 de enero de 2024, día y hora señalados en la correspondiente convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se reunieron los integrantes del comité cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta, en la sala de usos múltiples No. 1 de la Entidad, sita en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, No. 414, Col. Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, con el objeto de proponer, recomendar y adoptar acuerdos referentes a temas de competencia de éste órgano colegiado, de acuerdo al siguiente:

### ORDEN DEL DIA:

1. Lista de asistencia, verificación de quórum y aprobación en su caso del orden del día;
2. Análisis y en su caso, aprobación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) correspondientes al segundo semestre del año 2023 (Julio-Diciembre) presentado por la Gerencia Jurídica;
3. Análisis y en su caso, aprobación de las versiones públicas de la información que se publicará en el sistema de portales de obligaciones de transparencia presentadas por las áreas del Departamento de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Ingeniería, Departamento de Contabilidad y Presupuesto y Departamento de Recursos Materiales adscritos a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comercialización y el Departamento de lo Corporativo y Contratos adscrito a la Gerencia Jurídica.
4. Asuntos Generales; y
5. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de comité.

### DESARROLLO DE LA REUNIÓN

#### 1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., informó que los miembros del comité fueron convocados oportunamente encontrándose presentes los siguientes:

Lic. Antonio Gaytán Ornelas. Titular de la Unidad de Transparencia.	Lic. Amparito del Carmen Escalante Escalante. Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Luis Pérez Sánchez. Responsable del Área Coordinadora de Archivo.	

Toda vez que se encontraba la totalidad de los miembros del comité, se declaró que existía quórum legal y por unanimidad se aprobó el orden del día.



**2. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR) CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023 (JULIO A DICIEMBRE) PRESENTADO POR LA GERENCIA JURÍDICA.**

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó para su aprobación ante los miembros de este comité el oficio ASIPONA-DBO-PCA.-001/2024 mediante el cual la Gerencia Jurídica; presenta el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) correspondientes al segundo semestre del año 2023 (Julio-Diciembre) que se publicará en el Sistema Portales de Obligaciones de Transparencia, el cual contiene los siguientes Documentos:

No	Expediente	Tipología Documental:	Período de reserva:	Fecha de clasificación	Fundamento Legal:
1.-	Carpeta de Consejo de Administración Sesión CXVI. Ordinaria.	ASIPONADBO /JUR/2C.12/04/23	2 años	28/08/2023	LGTAIP Artículo 113 Fracción VIII. LFTAIP Artículo 110 Fracción VIII.
2.	Carpeta de Consejo de Administración Sesión CXVII Extraordinaria	ASIPONADBO /JUR/2C.12/05/23	2 años	16/10/2023	LGTAIP Artículo 113 Fracción VIII. LFTAIP Artículo 110 Fracción VIII.
3.-	Carpeta de Consejo de Administración Sesión CXVIII Ordinaria	ASIPONADBO /JUR/2C.12/06/23	2 años	04/12/2023	LGTAIP Artículo 113 Fracción VIII. LFTAIP Artículo 110 Fracción VIII.
4.-	Carpeta de Consejo de Administración Sesión CXIX Ordinaria	ASIPONADBO /JUR/2C.12/07/23	2 años	14/12/2023	LGTAIP Artículo 113 Fracción VIII. LFTAIP Artículo 110 Fracción VIII.

**Prueba de daño correspondiente al oficio ASIPONA DBO-PCA.-001/2024.**

De conformidad con los artículos 104 fracción III, 113 fracción VIII, 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción VIII y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Lineamientos Cuarto, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; las Carpetas del Consejo de Administración correspondientes a las Sesiones; CXIII Ordinaria, CXIV Extraordinaria y CXV Ordinaria de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas S.A. de C.V., se someten a consideración para la clasificación de la información con carácter de reservados, esto en virtud de formar parte del inicio de un proceso deliberativo de servidores públicos, en la que la información se encuentra ligada de manera directa con estados financieros, reportes estadísticos, reporte de los prestadores de servicios profesionales y cesionarios, aspectos comerciales, desarrollo de los negocios y proyectos del puerto, por lo tanto su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación e implementación del proyecto materia del proceso deliberativo.

Asimismo el documento consistente en la carpeta de Consejo de Administración contiene información correspondiente al ejercicio 2023, motivo por el que se considera información genérica, de todas y cada una de las Unidades Administrativas que integran esta Entidad, y dado que en lo referente a las solicitudes de información debe de cumplir con determinadas características para



que la Unidad Administrativa este en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés en particular. En este sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describa el documento al que el particular requiere tener acceso, se considerara que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la ley, en razón de lo anterior se hace necesario realizar la reserva correspondiente al documento que nos ocupa.

Acto continuo el Comité procedió a razonar los preceptos jurídicos que regulan el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR):

1.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**“Artículo 100.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.”

**“Artículo 102.** Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.”

**Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I.** Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II.** Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III.** Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV.** Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;
- V.** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- VI.** Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VII.** Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VIII.** La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

Handwritten blue mark resembling a stylized '4' or a checkmark.

Handwritten blue signature or scribble.





- IX.** Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- X.** Afecte los derechos del debido proceso;
- XI.** Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
- XII.** Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y
- XIII.** Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

2.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**“Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

En el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán, además de lo establecido en el Título Sexto de la Ley General, las disposiciones de la presente Ley.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.”

**“Artículo 100.** Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva. “

**“Artículo 101.** Cada Área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, por Área responsable de la información y tema. El Comité de Transparencia del sujeto obligado compilará y verificará los índices de los expedientes que haya clasificado e instruirá su publicación.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.”



3.- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que en su Capítulo III establece las bases para la Elaboración del Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados en el cual se dispone lo siguiente:

**“Décimo segundo.** Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. Dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. “

**“Décimo tercero.** A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.

Transcurrido dicho plazo, sin que exista determinación alguna por parte del Comité de Transparencia, se entenderá por aprobado. En caso contrario, las áreas, dentro de los cinco días siguientes, le deberán remitir de nueva cuenta el índice de expedientes reservados; elaborando, en su caso, las modificaciones que, a su juicio, estimen pertinentes, las cuales deberán estar claramente identificadas, o acompañar los razonamientos por los cuales envíen en los mismos términos al Comité de Transparencia, el referido índice.”

Con lo anterior se concluye que la información presentada correspondiente al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados señalados en el oficio ASIPONA DBO-PCA.-001/2024 presentada por la Gerencia Jurídica, queda debidamente adecuada a la excepción de publicidad, así como también debidamente fundada y motivada la reserva de la información en términos de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 113 de la LGTAIP, fracción VIII del artículo 110 de la LFTAIP, así como de lo supuesto previsto en el Vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Este comité determina que dicha temporalidad de reserva de 2 años es adecuada y proporcional para la protección del interés público.

Por tanto, este Comité considera que queda debidamente fundada y motivada la reserva de la información presentada por la Gerencia Jurídica como Índice de Expedientes Clasificados como Reservados en términos de los artículos 100, 102 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 97, 100 y 101 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública y lo referente al Capítulo III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Acuerdo: CT- LVII -EXT-I (19-01-2024)**

**Por unanimidad de votos se confirma la clasificación de la información presentada como Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, que se publicará en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, proporcionado por la Gerencia Jurídica; lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 100, 102 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 97, 100 y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lo referente al Capítulo III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, por lo que se deberá notificar a la Gerencia**





Jurídica que resulta procedente la aplicación del periodo de reserva de 2 años correspondiente al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados señalados en el oficio ASIPONA- DBO-PCA.-001/2024 la presente resolución a través de la Unidad de Transparencia.

**3. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN QUE SE PUBLICARÁ EN EL SISTEMA PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PRESENTADAS POR LAS ÁREAS DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS ADSCRITO A LA GERENCIA DE INGENIERÍA, DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO Y DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES ADSCRITOS A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE LO CORPORATIVO Y CONTRATOS ADSCRITO A LA GERENCIA JURÍDICA.**

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó para su aprobación ante los miembros de este comité los oficios ASIPONA-DBO-CON/CONT.-004/2024, ASIPONA-DBO-GAF-DCP.-002/2024, ASIPONA-DBO-DRM.-002/2024, ASIPONA-DBO-GC.-017/2024 y ASIPONA DBO-GJ-JDCC.-021/2024, oficios mediante los cuales las áreas de Departamento de Concursos y Contratos adscrito a la Gerencia de Ingeniería, Departamento de Contabilidad y Presupuesto y Departamento de Recursos Materiales adscritos a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comercialización y el Departamento de lo Corporativo y Contratos adscrito a la Gerencia Jurídica respectivamente; presentan las versiones públicas de la información que se publicará en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, los cuales contienen los siguientes Documentos:

Documento	Expediente No. de contrato	Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales)
Contrato	ASIPONADBO-OP-008/23	Construcción del sistema de drenaje sanitario y la planta de tratamiento de aguas residuales de la TUM del Puerto De Dos Bocas, Tabasco.	Datos de RFC y de origen personal de personas físicas y datos bursátiles
Contrato	ASIPONADBO-OP-009/23	Construcción de edificio administrativo y operativo de la Administración Del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas. (Ira ETAPA).	
Contrato	ASIPONADBO-SROP-002/23	Estudio y proyecto para ampliar las reservas de tierra del puerto de Dos Bocas para desarrollo comercial e industrial al Este del canal de acceso a la TUM.	
Convenio Modificadorio	ASIPONADBO-OP-006/23-CM-01	Estudio para el uso eficiente de la energía eléctrica en Terminal de Usos Múltiples.	
Convenio Modificadorio	ASIPONADBO-SROP-001/23-CM-01	Proyecto ejecutivo de muelle para la terminal de granel mineral en el Puerto De Dos Bocas, Tab.	Datos de RFC, e.firma y de origen personal de personas físicas.
Convenio Modificadorio	ASIPONADBO-OP-007/23-CM-01	Mantenimiento a inmuebles de la UNAPROP.	
Convenio Modificadorio	ASIPONADBO-OP-002/23-CM-01	Mantenimiento a muelles de la TUM.	Datos de RFC y de origen personal de personas morales.
Convenio Modificadorio	ASIPONADBO-OP-008/23-CM-01	Construcción del sistema de drenaje sanitario y la planta de tratamiento de aguas residuales de la TUM del puerto de Dos Bocas, Tabasco.	RFC Y CÓDIGO POSTAL DE PERSONAS FÍSICAS
Factura	Rosa Maria Meillon Armenta	3C226	
Factura	Jesus Francisco Paniagua Vargas	600A6-0001911	



Documento	Expediente No. de contrato	Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales)
Factura	Alejandro Butron Heredia	671	
Factura	Pedro Jose Volante	1908	
Factura	Martha Elva Pelayo Moreno	2084	
Factura	Diego Oliverio Cordera Moreno	9018	
Factura	Diego Oliverio Cordera Moreno	9019	
Factura	Miguel Angel Espinosa Lujan	24501-0020018	
Factura	Denisse Michell Palacios Rivera	A 11341	
Factura	Denisse Michell Palacios Rivera	A 11342	
Factura	Denisse Michell Palacios Rivera	A 11343	
Factura	Francisco Javier Ruiz Bleizeffer	A 19120	
Factura	Jorge Julio Martinez Ruvalcaba	A 26146	
Factura	Mireya Yuridia Peña Mendoza	A911	
Factura	Olofernes Wilson Rocher	A2681	
Factura	Karla Madrazo Del Rio	A 25526	
Factura	Jorge Julio Martinez Ruvalcaba	A26062	
Factura	Tizoc Dolores Quezada Campos	BONLJX-I-0000790	
Factura	Virginia Fabian Mora	CP3250	
Factura	Virginia Fabian Mora	CP3313	
Factura	Virginia Fabian Mora	CP3650	
Factura	Oscar Nuñez Ortiz	D5772-0001232	
Factura	Luis Javier Vega Aguilar	E0B22	
Factura	Francisca Del Carmen De Dios Hernandez	E-2743	

4





Documento	Expediente No. de contrato	Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales)
Factura	Jorge Hernandez Flores	EZCA-0003239	
Factura	Wilber Wilson Mendoza	F 1055	
Factura	Wilber Wilson Mendoza	F 1071	
Factura	Andres Torres Aguilar	HWPVTJ 5524	
Factura	Beatriz Renata Perez Corona	IUHQQW-I-0001013	
Factura	Magdalena Cordova Perez	MC - 16034	
Factura	Marco Antonio Fava Mendoza	PGCKXN-I-0003585	
Factura	Vidal Roman Dominguez	QENCEF-I-0000666	
Factura	Ovidio Hernandez Gomez	VCC 1882	
Factura	Jorge Luis Rivera Martin	XMYUXA-I-0001072	
Orden de Compra	1941	Servicio técnico para la realización de diversas actividades de la Gerencia de Ingeniería.	
Orden de Compra	1909	Servicios Técnicos Elaborar, Procesar, Analizar y cargar la Información en el SIPOT.	
Orden de Compra	1943	Servicios técnicos para realizar diversas actividades en la subgerencia de informática, de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas S.A. de C.V.	
Orden de Compra	1960	Servicios Técnicos para elaborar, procesar, Analizar y cargar información en el Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia.	
Orden de Compra	1956	Servicios Técnico para la gerencia de operaciones para correcto funcionamiento en la Plataforma Modulo de Información del Puerto de Dos Bocas.	
Orden de Compra	1955	Servicios Técnicos para la verificación y manejo de la plataforma electrónica Modulo de Información del Puerto de Dos Bocas.	
Orden de Compra	1949	Servicios Técnico para las diversas actividades en la Gerencia de Operaciones.	
Orden de Compra	1908	Servicios Técnicos para la realización de diversas Actividades en la Subgerencia de Finanzas	
Orden de Compra	1954	Servicios Técnico para la Gerencia de Operaciones para correcto funcionamiento de la Plataforma Modulo de Información del Puerto de Dos Bocas	
Orden de Compra	1951	Servicios Técnico Gerencia de Operaciones para correcto funcionamiento Plataforma	

Handwritten blue mark resembling the number '4' with an arrow pointing upwards.



Documento	Expediente No. de contrato	Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales)
		electrónica Modulo de Información del Puerto de Dos Bocas	
Orden de Compra	1939	Servicios Técnicos para la realización de diversas actividades en la Dirección General	
Orden de Compra	1906	Servicios técnicos para realizar diversas actividades en el departamento de Tesorería	
Orden de Compra	1940	Servicio Técnico para realizar análisis de proyectos unitarios en apoyo a la Gerencia de Ingeniería.	
Orden de Compra	1952	Servicios Técnicos para la Gerencia de Operaciones para el uso correcto de la Plataforma.	
Orden de Compra	1953	Servicio técnico para la Gerencia de Operaciones para un correcto funcionamiento.	
Orden de Compra	1958	Servicio Técnico para supervisar actividades que se realizan en la Terminal de Usos Múltiples.	
Orden de Compra	1935	Servicios Técnicos para realizar diversas actividades en la Subgerencia de Informática.	
Orden de Compra	1957	Servicios Técnicos para supervisar las actividades que se realizan en la Terminal de Usos Múltiples.	
Orden de Compra	1959	Servicios Técnicos para supervisar las actividades que se realizan en la Terminal de Usos Múltiples.	
Orden de Compra	1907	Servicios Técnicos para realizar diversas actividades en el departamento de Contabilidad y Presupuesto de la Gerencia de Finanzas.	
Orden de Compra	1937	Asesorías Servicios Técnicos en el departamento de la Subgerencia Gerencia de Ingeniería.	
Orden de Compra	1934	Servicios Técnicos para realizar diversas actividades en la Subgerencia de Informática de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas S.A. de C.V.	
Orden de Compra	1976	Asesorías Técnicas para realizar diversas actividades de la Gerencia de Comercialización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas S.A de C.V.	
Orden de Compra	2814	Corresponsable de obra de instalaciones eléctricas	
Orden de Compra	2828	Arrendamiento de casa habitación para personal de la Aduana	
Orden de Compra	2829	Adquisición de papelería y articulo de oficina para las diferentes áreas	
Orden de Compra	2850	Servicios integrales diversos para el reacomodo y organización del archivo de concentración	

4





Documento	Expediente No. de contrato	Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales)
Orden de Compra	2851	Mantenimiento preventivo a torres de comunicación en las instalaciones de Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas S.A. de C.V.	
Orden de Compra	2870	Impresión de papel fotográficos y enmarcados para el edificio administrativo y edificio del Centro de Control de Trafico Marítimos.	
Orden de Compra	2882	Material de limpieza, para apoyo a edificios de aduana y UNAPROP en la Terminal de Usos Múltiples.	
Orden de Compra	2906	Servicio de limpieza para el apoyo de la higiene o lavado y desinfección de los edificios de aduana y centro de control de tráfico marítimo	
Orden de Compra	2927	Mantenimiento preventivo a planta de emergencia que se encuentra en la Terminal de Usos Múltiples.	
Orden de Compra	2966	Suministro de material de limpieza para el lavado y desmanchado del área de archivo	
Contrato	ASIPONADBO/ Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V./2024.	Contrato de Prestación de Servicio de Pesaje.	Datos Bursátiles, Datos comerciales y datos personales: nombres, apellidos de personas físicas, nacionalidad ocupación, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, RFC, INE.
Contrato	ASIPONADBO/ BJ Services Company Mexicana, S.A. de C.V./2024.	Contrato de Prestación de Servicio de Pesaje.	Datos Bursátiles, Datos Comerciales y Datos personales: Nombres, Apellidos de personas físicas, Nacionalidad, Ocupación, Fecha de Nacimiento, Estado Civil, Domicilio, RFC, INE.
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT03/All In Services, S.A. de C.V./2023.	Convenio Modificatorio y de Prórroga al Contrato para la Prestación del Servicio Conexo de Renta de Maquinaria y Equipo Especializado.	
Contratos, Convenios y Anexos.	APIDBT02-149/18 / Auto Líneas Integrales Mexicanas, S.A de C.V./2023.	Convenio Modificatorio y de Prórroga al Contrato para la Prestación del Servicio Portuario de Recolección y Transporte de Residuos y Materiales Peligrosos y de Manejo Especial.	
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT01 / Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. / 2023.	Contrato para la Prestación del Servicio Portuario de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Residuos de Manejo Especial y Residuos Peligrosos.	
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT01/ Tracinsa Transportaciones y Construcciones Internacionales, S.A. de C.V./2023.	Contrato para la Prestación del Servicio Conexo de Transporte de Materiales, Herramientas, Equipos y Químicos.	
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT01/ Edgar Amante Haddad /2023.	Contrato para la Prestación del Servicio Conexo de Transporte de Materiales, Barita a granel, Herramientas, Equipos y Químicos.	

Handwritten blue mark resembling a stylized '4' or 'A' with an arrow pointing upwards.





Documento	Expediente No. de contrato	Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales)
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT02/Comercializadora Gobraj, S.A. de C.V. /2023.	Convenio Modificatorio y de Prórroga al Contrato para la Prestación del Servicio Conexo de Transporte de Materiales, Herramientas y Equipos	
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT01 / Transportes Internacionales Tamaulipecos, S.A. de C.V. /2023.	Contrato para la Prestación del Servicio Portuario de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial.	
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT02 / Grúas y Autotransportes Lastra, S.A. de C.V. /2023.	Convenio Modificatorio y de Prórroga al Contrato para la Prestación del Servicio Conexo de Transporte de Materiales, Herramientas y Equipos.	
Contratos, Convenios y Anexos.	APIDBT02-150/18 / TRANSFALCON, S.A de C.V. /2023.	Convenio Modificatorio y de Prórroga al Contrato para la Prestación del Servicio Portuario de Recolección y Transporte de Residuos y Materiales Peligrosos y de Manejo Especial.	
Contratos, Convenios y Anexos.	APIDBT02-151 /18 / Transportes Integrados Cavazos, S.A de C. V. /2023.	Convenio Modificatorio y de Prórroga al Contrato para la Prestación del Servicio Portuario de Recolección y Transporte de Residuos y Materiales Peligrosos y de Manejo Especial.	
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT01 / Corporativo de Servicios Ambientales, S.A. de C.V./2023.	Contrato para la Prestación del Servicio Portuario de Recolección y Transporte de Residuos y Materiales Peligrosos y de Manejo Especial.	
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT02 / FUMI-AMERICA-COMALCALCO, S.A.S. de C.V./2023.	Convenio Modificatorio y de Prórroga al Contrato para la Prestación del Servicio Conexo de Fumigación y Control de Plagas.	
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT02/ Ofelia Azucena Medina Hernández /2023.	Convenio Modificatorio y de Prórroga al Contrato para la Prestación del Servicio Conexo de Transporte de Materiales, Herramientas y Equipos.	
Contratos, Convenios y Anexos.	APIDBT02-188/21 / Proyectos y Construcción Ageb, S.A. de C.V./2023.	Convenio Modificatorio y de Prórroga al Contrato para la Prestación del Servicio Portuario de Reparaciones a Flote.	
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT02 / José Aaron Brito Frias /2023.	Convenio Modificatorio y de Prórroga al Contrato para la Prestación del Servicio Conexo de Transporte de Materiales, Herramientas y Equipos.	Datos personales, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, RFC, INE, y datos del acta de nacimiento.
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT01 / SYPTYM Servicios y Proyectos Terrestre y Marítimos, S. de R.L, de C.V./2023.	Contrato para la Prestación del Servicio Conexo de Respuesta para Control de Derrames y Fugas de Hidrocarburos, Colocación de Barreras Contenedoras y en su Caso Recuperación de Hidrocarburos.	Datos Bursátiles, Datos Comerciales y Datos personales: Nombres, Apellidos de personas físicas, Nacionalidad,

4





Documento	Expediente No. de contrato	Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales)
			Ocupación, Fecha de Nacimiento, Estado Civil, Domicilio, RFC, INE.
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT02 / Estela Fernández Rodríguez /2023.	Convenio Modificatorio y de Prórroga al Contrato para la Prestación del Servicio Conexo de Transporte de Materiales, Herramientas y Equipos.	Datos personales, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, RFC, INE, y datos del acta de nacimiento.
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT01 / Ovidio Salvador Peralta Suárez /2023.	Contrato para la Prestación del Servicio Portuario de Recolección de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial.	
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT02 / Ovidio Salvador Peralta Suárez /2023.	Contrato para la Prestación del Servicio Conexo de Transporte de Materiales, Herramientas, Equipos y Químicos.	
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT02 / Salvador Peralta Méndez /2023.	Contrato para la Prestación del Servicio Conexo de Transporte de Materiales, Herramientas, Equipos y Químicos.	
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT01 / Sanirent de México, S.A. de C.V./2023.	Contrato para la Prestación del Servicio Portuario de Recolección de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial.	Datos Bursátiles, Datos Comerciales y Datos personales: Nombres, Apellidos de personas físicas, Nacionalidad, Ocupación, Fecha de Nacimiento, Estado Civil, Domicilio, RFC, INE.
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT02 / Euro Servicios Especializados en Transporte, S.A. de C.V./2023.	Contrato para la Prestación del Servicio Conexo de Transporte de Personal.	
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT01 / ORGTEC, S. de R.L. de C.V./2023.	Contrato para la Prestación del Servicio Conexo de Telecomunicaciones Satelitales a Embarcaciones y Plataformas.	
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT01 / SB Marine Services, S. de R.L. de C.V. /2023.	Contrato para la Prestación del Servicio Conexo de Instalación, Operación y Retiro de Berreras Contenedoras.	
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT01 / Servicios y Maquilados del Sureste, S.A. de C.V./2023.	Contrato para la Prestación del Servicio Conexo de Renta de Maquinaria y Equipo Especializado.	
Contratos, Convenios y Anexos.	APIDBT02-155/18/ Transportadora de Cárdenas, S.A de C. V./2023.	Convenio Modificatorio y de Prórroga al Contrato para la Prestación del Servicio Portuario de Recolección y Transporte de Residuos y Materiales Peligrosos y de Manejo Especial.	
Contratos, Convenios y Anexos.	APIDBT02-153/18/ Transportación Marítima Portuaria de Dos Bocas, S.A de C.V. /2023.	Convenio Modificatorio y de Prórroga al Contrato para la Prestación del Servicio Portuario de Lanchaje.	
Contratos, Convenios y Anexos.	APIDBT02-190/21/ Marelub, S.A de C.V./2023.	Convenio Modificatorio y de Prórroga al Contrato para la Prestación del Servicio Portuario de Suministro de Lubricantes.	

4





Documento	Expediente No. de contrato	Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales)
Contratos, Convenios y Anexos.	APIDBT02-189/21/ Andrés Sánchez Domínguez /2023.	Convenio Modificatorio y de Prórroga al Contrato para la prestación del Servicio Portuario de Avituallamiento.	
Contratos, Convenios y Anexos.	APIDBT02-211/21/ Silompsa Offshore, S.A. de C.V. /2023.	Convenio de Terminación Anticipada al Contrato para la prestación del Servicio Portuario de Reparaciones a Flote.	Datos Bursátiles, Datos Comerciales y Datos personales: Nombres, Apellidos de personas físicas, Nacionalidad, Ocupación, Fecha de Nacimiento, Estado Civil, Domicilio, RFC, INE.
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT02/ Pietro Fiorentini de México, S. de R.L. de C.V. /2023.	Convenio de Terminación Anticipada al Contrato para la prestación del Servicio Conexo de Renta y Transporte de Fuentes Radiactivas.	Datos Bursátiles, Datos Comerciales y Datos personales: Nombres, Apellidos de personas físicas, Nacionalidad, Ocupación, Fecha de Nacimiento, Estado Civil, Domicilio, RFC, INE.
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT02/ Aurora Muñoz Candelero /2023.	Convenio Modificatorio y de Prórroga al Contrato para la prestación del Servicio Conexo de Transporte de Materiales, Herramientas, Equipos y Químicos.	Datos personales, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, RFC, INE, y datos del acta de nacimiento.
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT02/ Multitraslados Regionales, S.A. de C.V. /2023.	Convenio de Terminación Anticipada al Contrato para la prestación del Servicio Conexo de Transporte de Materiales, Herramientas y Equipos.	Datos Bursátiles, Datos Comerciales y Datos personales: Nombres, Apellidos de personas físicas, Nacionalidad, Ocupación, Fecha de Nacimiento, Estado Civil, Domicilio, RFC, INE.
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT02/ Pesado Transport, S.A. de C.V. /2023.	Convenio de Terminación Anticipada al Contrato para la Prestación del Servicio Conexo de Renta de Maquinaria y Equipo Especializado en el Manejo de Transporte de Carga Sobredimensionada.	Datos Bursátiles, Datos Comerciales y Datos personales: Nombres, Apellidos de personas físicas, Nacionalidad, Ocupación, Fecha de Nacimiento, Estado Civil, Domicilio, RFC, INE.
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT02/ Transporte y Recolección de Residuos ACC, S.A. de C.V./2023.	Contrato para la Prestación del Servicio Portuario de Recolección y Transporte de Materiales, Residuos Peligrosos y de Manejo Especial.	
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT01/FLE TES HESA, S.A de C.V./2023.	Contrato para la Prestación del Servicio Conexo de Transporte de Materiales, Herramientas y Equipos.	
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT01/MG C Soluciones Integrales de Tabasco, S.A de C.V./2023.	Contrato para la Prestación del Servicio Conexo de Renta de Maquinaria y Equipo Especializado.	Datos Bursátiles, Datos Comerciales y Datos personales: Nombres, Apellidos de personas físicas, Nacionalidad, Ocupación, Fecha de Nacimiento, Estado Civil, Domicilio, RFC, INE.
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT02/MG C Soluciones Integrales de Tabasco, S.A de C.V./2023.	Contrato para la Prestación del Servicio Conexo de Transporte de Materiales, Herramientas y Equipos.	
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT01/ Rimi Sanders Cornelio López /2023.	Contrato para la Prestación del Servicio Conexo de Transporte de Materiales, Herramientas, Equipos y Químicos.	
Contratos, Convenios y Anexos.	ASIPONADBT01/ SEB GARMEN, S.A. DE C.V./2023.	Contrato para la Prestación del Servicio Conexo de Inspección y Mantenimiento Bajo Línea de Flotación de Embarcaciones.	

4





Acto continuo el Comité procedió a razonar los preceptos jurídicos que regulan las versiones públicas y la Clasificación de la Información como Confidencial:

1.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**“Artículo 100.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad de conformidad con lo dispuesto en el presente Título...”

**“Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable...

...Se considera como información confidencial: los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos...”

2.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**“Artículo 113.** Se considera información confidencial:

**I.** La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

**II.** Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

**III.** Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

**“Artículo 118.** Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.”

**“Artículo 119.** Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.”

3.- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, disponen lo siguiente:

**“Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

**I.** Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

**II.** La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

**III.** Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.”



Con base en lo expuesto, se observa que los datos personales comprenden cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, salvo cuando se tiene el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización, por lo que los sujetos obligados no pueden difundirlos, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de sus titulares.

Ahora bien, para efecto de determinar si resultan procedentes las versiones públicas que presentan las unidades administrativas del Departamento de Concursos y Contratos adscrito a la Gerencia de Ingeniería, Departamento de Contabilidad y Presupuesto y Departamento de Recursos Materiales adscritos a la Gerencia de Administración y Finanzas y el Departamento de lo Corporativo y Contratos adscrito a la Gerencia Jurídica mediante oficios ASIPONA-DBO-CON/CONT.-66/2023, ASIPONA-DBO-DCP.-018/2023, ASIPONA-DBO-DRM.-025/2023 y ASIPONA DBO-GJ-JDCC.-213/2023, es preciso realizar un análisis de la información que se considera como confidencial:

- Acta de nacimiento
- Nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento;
- Nombre y apellido de personas físicas;
- RFC de personas Físicas;
- Clave Única de Registro de Población;
- Domicilio particular de Personas Físicas;
- Correo Electrónico de Personas Físicas;
- Teléfono de personas Físicas
- Clave o Folio del INE de personas Físicas;
- Datos Comerciales;
- Datos Bursátiles;

**Acta de Nacimiento.**

El Acta de Nacimiento es un documento que se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial.

**Registro Federal del Contribuyente.**

Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculada al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y por tanto, información confidencial.

**Clave Única de Registro de Población.**

Es un dato confidencial, compuesto por 18 caracteres, que se compone de los siguientes datos: primera letra del primer apellido, primer vocal del primer apellido, primera letra del segundo apellido, primera letra del primer nombre, fecha de nacimiento, H o M dependiendo si es hombre o mujer, código de la entidad federativa de nacimiento, siguiente consonante del primer apellido, siguiente

Handwritten blue mark resembling the number '4'.





consonante del segundo apellido, siguiente consonante del primer nombre y homoclave. Incluso el INAI, en el Criterio 18/17, menciona que ese dato se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de los mismos. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

**Nacionalidad, nombre y apellido de personas físicas, lugar y fecha de nacimiento, domicilio particular, clave o folio del INE, teléfono y Correo electrónico.**

La nacionalidad, nombre y apellido de personas físicas, lugar y fecha de nacimiento, domicilio particular, clave o folio del INE y correo electrónico, cuya numeración o ubicación, respectivamente, se consideran como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y hacerla localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la misma.

**Datos Comerciales.**

Los datos comerciales son provenientes de los secretos comerciales, lo cual los hace causales de clasificarse como confidencial dado que en ellos se muestra razones comerciales y/o financieras, las cuales pudieran afectar la integridad de toda persona física y aquellos integrantes de la persona moral.

**Datos Bursátiles**

Los datos bursátiles son provenientes de los secretos bursátiles, lo cual los hace causales de clasificarse como confidencial dado que en ellos se muestra razones comerciales y/o financieras, así como la forma en la que están distribuidas las acciones de empresas particulares, las cuales pudieran afectar la integridad de toda persona física y aquellos integrantes de la persona moral.

**Firma autógrafa de Personas Físicas.**

De acuerdo a los criterios 10/10 y 01-19 del INAI que establecen: *"Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública..."* y *"El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico..."* respectivamente. Por lo anterior y siguiendo la misma tesitura de la primer afirmación que realiza el INAI al invocar que la firma es un dato personal confidencial en tanto que identifica o hace identificable se entiende que la firma autógrafa de personas físicas, que no desempeñe ninguna función como servidor público o sea representante o apoderado legal de un tercero, es un dato confidencial.

Handwritten blue number '4' with a vertical line extending upwards.

**Acuerdo: CT- LVIII -EXT-II (19-01-2024)**

**Por unanimidad de votos se confirma la clasificación de información como confidencial, respecto a la documentación en versión pública del listado de la información que se publicará en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, proporcionado por las áreas de Departamento de Concursos y Contratos adscrito a la Gerencia de Ingeniería, Departamento de Contabilidad y**

Handwritten blue signature and a large blue scribble.





**Presupuesto y Departamento de Recursos Materiales adscritos a la Gerencia de Administración y Finanzas y Departamento de lo Corporativo y Contratos adscrito a la Gerencia Jurídica; lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por lo que se deberá notificar a las áreas de mencionadas con anterioridad de la presente resolución a través de la Unidad de Transparencia.**

#### **4. ASUNTOS GENERALES.**

Se preguntó a los asistentes si existe algún otro asunto que tratar, por lo que al no existir otro se procedió a pasar al siguiente punto del orden del día.

#### **5. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE COMITÉ.**

Agotado el orden del día, se pidió por parte del Lic. Antonio Gaytán Ornelas se diera por concluida la sesión con el fin de levantar el acta relativa. Hecho ello, el antes mencionado dio lectura a la misma, la cual se puso a discusión y sin que la hubiera habido, se aprobó por unanimidad de votos. Levantándose la sesión de comité y firmaron el acta quienes en ella intervinieron y estuvieron presentes hasta su conclusión.

Lic. Antonio Gaytán Ornelas  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

C.P. Luis Pérez Sánchez.  
**Responsable del Área Coordinadora de Archivo.**

Mtra. Amparito del Carmen Escalante Escalante.  
**Titular del Órgano Interno de Control.**

